

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0004-R

Santa Cruz, 19 de febrero de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República expresa que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;

Que, las Instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben reportar sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan de Desarrollo;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General de Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el Art. 101 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas;

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la parte pertinente determina que la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en el artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0004-R

Santa Cruz, 19 de febrero de 2025

uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 046 emitido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 349 del 16 de octubre 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que en el artículo 9 numeral 1.2.1 en los literales o) y p) le faculta al Director del Parque Nacional Galápagos autorizar el gasto de la DPNG de conformidad con la ley y aprobar l proforma presupuestaria, planes, programas y proyectos de la DPNG.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en El Título III, Procesos Habilitantes, numeral 3.1.1. establece que la Dirección de Planificación Institucional, entre sus actividades tiene: **a.** Dirigir, coordinar y gestionar la planificación, seguimiento y evaluación institucional mediante procesos participativos y técnicos, garantizando que los planes estratégicos, plurianuales y operativos permitan alcanzar los objetivos articulado a la planificación sectorial, políticas sectoriales e institucionales y Planes Nacionales de Desarrollo; **g.** Asesorar a los niveles directivos de la Institución en aspectos relacionados con el Sistema de Planificación Institucional. Además, tiene dentro de Planificación y Programación Presupuestaria establecidos en el numeral 3.1.1.1 en los numerales: **5.** Lineamientos técnicos para la formulación de la programación presupuestaria en los planes operativos anuales en coordinación con los todos los niveles de gestión; **6.** Pro forma del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Institucional consolidado; **8.** Plan Operativo Anual Institucional consolidado – POA;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: “...b) Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias...”

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAATE-DPNG/DPI/PPP-2025-0002-M de fecha 19 de febrero de 2025; resuelve aprobar la Primera Reforma Programada al Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2025, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por el artículo 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en armonía con el artículo 9 numeral 1.2.1 literales o) y p) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma Programada al Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2025, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos de acuerdo a los cambios propuestos en el Sistema Institucional SIAG por las diferentes Direcciones de Área.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos la cabal y estricta ejecución del Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2025, aprobado mediante la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación Institucional del Parque Nacional Galápagos.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0004-R

Santa Cruz, 19 de febrero de 2025

Segunda. - De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Ingeniera
Carmen Estela Segura Lucas
Responsable de Presupuesto

Señora Tecnóloga
Lorena Alexandra Revelo Gil
Responsable de Presupuesto Unid. Téc. Isabela

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Magíster
Juan Andres Delgado Garrido
Director de Asesoría Jurídica, PNG

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

Señor Magíster
Johnny Javier Farfan Jaramillo
Responsable Administrativo Financiero de la Unidad Técnica de Isabela

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Directora de Planificación Institucional PNG

ml/zl